

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CONTINGENCIAS SUSPENSIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR

RESOLUCIÓN N° 3110/18
OTRA CONQUISTA DE UNTER.



¿CUÁNDO SE DEBE SUSPENDER?



CUANDO EXISTAN
FACTORES DE RIESGOS:

1 *SANITARIOS, EDIFICIOS, U OTROS
QUE IMPLIQUEN RIESGO PARA
LA COMUNIDAD EDUCATIVA.*

RESOLUCIÓN
N° 146/94 ART 7°.

¿QUIÉN DETERMINA LA SUSPENSIÓN?

EL EQUIPO DIRECTIVO EN ACUERDO CON SUPERVISIÓN.

2 *EMERGENCIA CLIMÁTICA,
CATÁSTROFE O CALAMIDAD
PÚBLICA.*

SIEMPRE ESTÁ
SUJETO AL INFORME
DE DEFENSA CIVIL.

¿QUIÉN DETERMINA LA SUSPENSIÓN?

EQUIPO DIRECTIVO Y SUPERVISIÓN CUANDO AFECTA A UN EDIFICIO.

CONSEJO ESCOLAR CON SUPERVISIÓN CUANDO AFECTE A VARIOS EDIFICIOS.

SIEMPRE SE DEBE DEJAR CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN CON CPE.

ELLXS SON LOS RESPONSABLES DEL PLAN DE REFACCIÓN Y DETERMINAR EL TIEMPO.

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO?

- 1 El equipo directivo detecta el riesgo.
- 2 Informa a la supervisión
- 3 En forma conjunta equipo directivo y supervisión, evalúan y acuerdan la suspensión.
- 4 Previa suspensión, el supervisor/a informa al Consejo Escolar.
- 5 Supervisión emite la disposición respectiva.
- 6 Desde supervisión se comunica a la Dirección de Nivel.

EN CASO DE
ESCUELAS RURALES
CON PROBLEMAS
DE CONECTIVIDAD,
EL EQUIPO DIRECTIVO
PUEDE SUSPENDER
TRANSITORIAMENTE.

